



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00780206- -UNC-ME#FCQ

---

VISTO:

El Expediente Electrónico -2024-00780206-UNC-ME#FCQ referido a la licencia por enfermedad de largo tratamiento, con goce de haberes, del agente Adriana Estela ZAPATA.

La resolución decanal 1761/24 por medio del cual se otorga el último periodo de licencia con cargo al art. 93 a la agente.

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución, en su art. 1 no corresponde ... "alta médica a término" ... dado que la agente ha presentado nueva certificación para dar continuidad al uso de Licencia con cargo al Art. 93;

Que en la mencionada Resolución, en su art. 2º se ha producido un error administrativo involuntario, respecto a la aclaración del total de días acumulados por licencia de largo tratamiento;

Que para todos los fines se hace necesario enmendar dicho error;

El certificado presentado por el agente ZAPATA solicitando 30 (treinta) días licencia por enfermedad de largo tratamiento;

Que el Centro Nacional de Reconocimientos Médicos encuadró la licencia de que se trata en lo dispuesto por el Art. 93º del Decreto 366/06 (Enfermedad de largo tratamiento);

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el art. 2 de la Resolución decanal 1761/24 donde dice: "...acumula un total de trecientos cincuenta y tres..." debe decir "...acumula un total de trecientos tres días ..."

Artículo 2º.- Otorgar al Agente Adriana Estela ZAPATA (Legajo N°36.830), licencia con goce de haberes por enfermedad de largo tratamiento, en la categoría 3664/1 (administrativo) del Área Planeamiento Infraestructura y Seguridad desde el día de la fecha y hasta 18-11-2024. Justificar las inasistencias incurridas en idénticas funciones a partir del 20-10-2024 y hasta el día ayer; por un periodo de 30 (treinta) días, con cargo al Art. 93º del Decreto 366/06 (Enfermedad de largo tratamiento).-

Artículo 3º.- Tomar conocimiento que el Agente ZAPATA, acumula un total de 333 (trecientos treinta y tres) días de licencia considerando la licencia otorgada en el Art. 1º de la presente; con cargo al mencionado artículo del Convenio Colectivo NoDocente. -

Artículo 4º.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.-

CM.rt